



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: Proceso Divisorio Rad. 11001310304320240012100

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Apórtese dictamen pericial correspondiente al inmueble objeto de división, que cumpla con los requisitos dispuesto por el inciso 3° del art. 406 del C.G. del P.

2.- Alléguese el avalúo catastral, correspondientes al año 2024 del inmueble objeto de división.

3.- Adicione los hechos de la demanda informando el estado actual del proceso Ejecutivo No. 11001400304720130062700, registrado en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria, que cursa en el Juzgado 47 Civil Municipal de esta ciudad, si fue secuestrado el inmueble alléguese copia de dicha diligencia e indíquese si la demandante ha intervenido en el proceso.

4.- Adicione los hechos de la demanda informando el estado de cuenta de la Hipoteca Abierta de Importadora ICOLTEX S.A.S. a favor de Leimer Augusto Rojas Patiño, registrado en la anotación No. 014 del folio de matrícula inmobiliaria.

5.- Adicione los hechos de la demanda informando el estado actual del proceso Ejecutivo No. 11001310301520230003900, registrado en la anotación No. 016 del folio de matrícula inmobiliaria, que cursa en el Juzgado 15 Civil del circuito de esta ciudad, si fue secuestrado el inmueble alléguese copia de dicha diligencia e indíquese si la demandante ha intervenido en el proceso.

6.- Excluya del escrito de demanda las pretensiones indebidamente acumuladas.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 038 de fecha 21 de marzo de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA

Secretaria